RESOLUCIÓN Nº 41/15

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 02/2.015 PARA "SEGURO DE VEHÍCULOS", RUBRO 260, ID Nº 286719, PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ.

Salto del Guairá, 17 de marzo del 2015

VISTO:

El Informe del Comité de Evaluación al llamado de Contratación Directa N° 02/2015, Rubro 260, Seguro de vehículos, presentado por el Director General Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su **Art. 16** cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: … c) **Contratación Directa**: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".

Que, por Resolución del Rectorado Nº 19/15, de fecha 16 de febrero del 2.015, se ha aprobado el llamado a licitación por Contratación Directa para Seguro de vehículos.

Que, en procedimiento regular, la U.O.C. ha cursado invitaciones a las siguientes empresas:

1- Mapfre Paraguay S.A.;
2- Aseguradora del Sur S.A;
3- Central S.A. de Seguros;
4- La Consolidada SA. y;
5- Aseguradora Yacyreta S.A.

Que, en el término legal no se ha presentado ningún oferente, ante dicha circunstancia, conforme lo determina la Resolución DNCP Nº 522/2015, en su Art. 2º, se ha prorrogado el plazo para la entrega y apertura de sobres.

Que, en el plazo prorrogado se ha presentado un solo oferente la Aseguradora del Sur S.A. Seguros Generales, agotando así las instancias posibles para presentación de oferentes.

Que, en estas condiciones, conforme a la oferta presentada, la cantidad de oferentes y a las previsiones del Art. 34, inc. "c" de la Ley 2051/03, nada obsta a que bajo responsabilidad de la Institución se adjudique al oferente que se adecue a las necesidades de la Entidad y al presupuesto dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que, en concordancia con la citada Resolución y con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Art. 4. PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) Economía y Eficiencia" y demostrada fehacientemente que la U.O.C ha agotado las instancias pertinentes para conseguir las ofertas necesarias según la reglamentación y teniendo en cuenta el artículo 2º de la Resolución DNCP Nº 522/15 que reza: **DISPONER** que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo

…////…

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ UNICAN RECTORADO SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N" 2051/03.

Que, el Comité de Evaluación ha presentado el Dictamen recomendando la adjudicación del presente llamado a Contratación Directa **Nº 02/2015 ID N° 286719** a la siguiente Empresa: **Aseguradora del Sur S.A.,** para el servicio de Seguro de vehículos, por cumplir con los requerimientos legales solicitados en el pliego de bases y condiciones por un monto total de **Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones).**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Canindeyú en su **Art. 25** establece que: "Son atribuciones y deberes del Rector": **inc. l)** Disponer por sí solo los pagos previstos en el presupuesto de la Universidad**., inc. p)** Dictar Resoluciones y aplicar sanciones y en su **Art. 96** establece que: "El Director General gozará de las prerrogativas atribuciones y deberes legales dispuestos para el Rector y reglados en el **Art. 25** de éste estatuto.

Que, la Ley Nº 3.985/10 de Creación de la Universidad Nacional de Canindeyú, la faculta a regirse por sus propios estatutos.

POR TANTO:

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y LEGALES, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYÚ

RESUELVE:

Art. 1ro. ADJUDICAR, bajo responsabilidad institucional, el llamado a Contratación **Directa Nº 02/2014, ID Nº 286719,** para **Seguro de vehículos**, a la siguiente empresa: **Aseguradora del Sur S.A**, por un monto total de **10.000.000 (Guaraníes diez millones),** conforme al siguiente detalle:

Ítem	DESCRIPCIÓN	ASEGURADORA DEL SUR S.A					
		Marca/ Modelo	Proceden.	Presentación.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	**Servicio de Seguro, durante 12 meses, del Minibús Hyundai H.1 Modelo 2.012, 12 pasajeros, procedencia Coreana.**	N/A	Nacional	Póliza	1	3.000.000.-	**3.000.000.-**
2	**Servicio de Seguro, durante 12 meses, del Minibús Mercedes Benz, Mod. Sprinter 515 CDI 19+1 B1 Turbo, año 2013, Procedencia Brasileña**	N/A	Nacional	Póliza	1	7.000.000.-	**7.000.000.-**
Total							Gs. **10.000.000.-**

ART. 2do. IMPUTAR, la erogación dispuesta precedentemente en **el Rubro 260** "Seguro de vehículos", de la Universidad Nacional de Canindeyú.

ART. 3ro. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abg. Alfredo Alvarez Alderete
Secretario General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CANINDEYU
UNICAN
RECTORADO
SALTO DEL GUAIRÁ-PARAGUAY

Dr. Mariano Adolfo Pacher M.
Rector

Campus Universitario
De las Residentas y Camilo Recalde
Salto del Guairá – Paraguay
Telf: (046) 242892
www.unican.edu.py